

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No 163/2014
(Libre Gestión No. 55/2014)

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MÓVILES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD"

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad, l _____, del domicilio de _____, Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria c _____

; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**, y por otra parte €

que vence el día diecinueve de febrero de dos mil quince, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SURIANO SIU, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria _____, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad _____ y departamento de Usulután, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de

la SURIANO SIU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de Usulután, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Eduardo García; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del libro CIENTO NOVENTA, del registro de comercio el día treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula VIGESIMA NOVENA: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE consta que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Director Presidente o quien haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos dentro del giro ordinario de la sociedad; **b)** Escritura Pública de modificación de la Sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de José Alexander González Serrano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, **c)** Credencial de Elección de nombramiento de la Junta directiva de la sociedad SURIANO SIU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de septiembre de dos mil doce, de la cual consta la certificación del punto de acta UNICO del Acta número DIEZ asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diez de septiembre de dos mil doce, en la cual consta que en el punto Único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor Tony Suriano Siu Quan para el período de tres años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 55/2014, denominado **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEMS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES SOLICITADOS	DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATADAS	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	15	cada uno	PUERTA DE MADERA TIPO AMERICANA DE 2.10 MTS DE ALTO X 0.80 MTS DE ANCHO EN COLOR BLANCA CON MOCHETA, TOPES Y CHAPA SILINDRICA.	CODIGO SINAB: PUERTA DE MADERA TIPO AMERICANA DE 2.10 MTS DE ALTO X 0.80 MTS DE ANCHO EN COLOR BLANCA CON MOCHETA, TOPES Y CHAPA SILINDRICA.	urodoro	\$ 42.50	\$ 637.50
2	50	vara	RIOSTRA DE MADERA	CODIGO SINAB:70210095 RIOSTRA DE MADERA SE: OFRECE RIOSTRA POR VARAS (PRECIO DE UNA VARA)	chapina	\$ 0.55	\$ 27.50
10	20	unitario	CANALETA PLASTICA DE 1"	CODIG SINAB: CANALETA PLASTICA DE 1"	aguila	\$ 2.65	\$ 53.00
11	20	unitario	CANALETA PLASTICA DE 2".	CODIGO SINAB: CANALETA PLASTICA DE 2".	aguila	\$ 6.10	\$ 122.00
13	20	ciento	ANCLAS PLASTICAS 3/8" X 1 1/2".	CODIGO SINAB:70212411 ANCLAS PLASTICAS 3/8" X 1 1/2".	ticsa	\$ 3.00	\$ 60.00
16	40	unitario	PLIEGO DE TABLA ROCA PARA INTERIOR.	CODIGO SINAB:70208300 PLIEGO DE TABLA ROCA PARA INTERIOR.	panel rey	\$ 6.25	\$ 250.00
17	40	unitario	PLIEGO DE TABLA ROCA PARA INTEMPERIE.	CODIGO SINAB:70208305 PLIEGO DE TABLA ROCA PARA INTEMPERIE (DENGLAS).	yoiyal pasific	\$ 23.85	\$ 954.00
18	15	cubeta	PASTA PARA TABLA ROCA	CODIGO SINAB:70208080 PASTA PARA TABLA ROCA	panel rey	\$ 15.90	\$ 238.50
20	25	unitario	CERRADURA DE PARCHE DERECHA.	CODIGO SINAB:70208520 CERRADURA DE PARCHE DERECHA.	yale	\$ 28.60	\$ 715.00
21	20	libra	CLAVO DE 1 1/2" SIN CABEZA.	CODIGO SINAB:70212047 CLAVO DE 1 1/2" SIN CABEZA.	ca	\$ 0.78	\$ 15.60
33	500	unitario	TORNILLO GOLOSO TODO ROSCA DE 1".	CODIGO SINAB:70212440 TORNILLO GOLOSO TODO ROSCA DE 1".	taiwan	\$ 0.04	\$ 20.00
40	50	unitario	BROCHA DE 6"	CODIGO SINAB: BROCHA DE 6"	pretul	\$ 2.25	\$ 112.50
41	50	unitario	BROCHA DE 4"	CODIGO SINAB:70213316 BROCHA DE 4"	pretul	\$ 1.45	\$ 72.50
43	50	unitario	TUBOS DE SICA FLEX TAPA GOTERAS	CODIGO SINAB: TUBOS DE SICA FLEX TAPA GOTERAS	sika	\$ 7.55	\$ 377.50
48	2	unitario	LLAVE STILSON DE	CODIGO SINAB:70305201 LLAVE STILSON DE 18"	pretul	\$ 9.96	\$ 19.92

			18"	CODIGO DE PRODUCTO:22014			
49	2	unitario	LLAVE STILSON DE 24".	CODIGO SINAB: LLAVE STILSON DE 24". CODIGO DE PRODUCTO:22015	pretul	\$ 14.75	\$ 29.50
55	5	unitario	BARRA DE UÑA	CODIGO SINAB:70305053 BARRA DE UÑA	imacasa	\$ 4.45	\$ 22.25
56	15	unitario	BOLSO DE CUERO DE 12 COMPARTIMIENTOS	CODIGO SINAB:70408033 BOLSO DE CUERO DE 12 COMPARTIMIENTOS	truper	\$ 14.30	\$ 214.50
61	6	unitario	MARTILLO DE OREJA CON MANGO DE METAL	CODIGO SINAB: MARTILLO DE OREJA CON MANGO DE METAL	bes valion	\$ 6.45	\$ 38.70
66	6	unitario	ALICATE CORTE FRONTAL DE 8 PULGADAS	CODIGO SINAB:70305263 ALICATE CORTE FRONTAL DE 9 PULGADAS	imacasa	\$ 3.55	\$ 21.30
73	200	metro.	CABLE THHN No. 10 BLANCO	CODIGO SINAB:70205056 CABLE THHN No. 10 BLANCO	condusal	\$ 0.62	\$ 124.00
74	350	metro.	CABLE THNN No. 12 BLANCO	CODIGO SINAB:70205062 CABLE THNN No. 12 BLANCO	condusal	\$ 0.40	\$ 140.00
82	2	caja.	CABLE TNM No. 8-2	CODIGO SINAB: CABLE TNM No. 8-2	condusal	\$ 235.00	\$ 470.00
87	150	metro.	CABLE VULCAN 10-3.	CODIGO SINAB:70205094 CABLE VULCAN 10-3.	condusal	\$ 2.65	\$ 397.50
88	300	metro.	CABLE VULCAN 12-3	CODIGO SINAB:70205097 CABLE VULCAN 12-3	condusal	\$ 1.60	\$ 480.00
90	180	unitario	CAJA RECTANGULAR PLASTICA PARA TOMA A 120 V.	CODIGO SINAB:70205190 CAJA RECTANGULAR PLASTICA PARA TOMA A 120 V.	aguila	\$ 1.35	\$ 243.00
91	180	unitario	PLACA METALICA PARA TOMA A 120 V.	CODIGO SINAB: PLACA METALICA PARA TOMA INDUSTRIAL POLARIZADO MARCA AGUILA	aguila	\$ 0.25	\$ 45.00
93	40	unitario	SWITCH TERMICO DE 30 AMP. UN POLO	CODIGO SINAB:70205133 SWITCH TERMICO DE 30 AMP. UN POLO	g.e	\$ 3.85	\$ 154.00
97	40	unitario	SWITCH TERMICO DE 40 AMP. DOS POLOS	CODIGO SINAB:70205149 SWITCH TERMICO DE 40 AMP. DOS POLOS	g.e	\$ 10.00	\$ 400.00
98	40	unitario	SWITCH TERMICO DE 50 AMP. DOS POLOS	CODIGO SINAB:70205143 SWITCH TERMICO DE 50 AMP. DOS POLOS	g.e	\$ 10.30	\$ 412.00
101	75	unitario	APAGADOR DOBLE COMPLETO.	CODIGO SINAB: APAGADOR DOBLE COMPLETO.	aguila	\$ 1.25	\$ 93.75

102	40	unitario	APAGADOR SENCILLO COMPLETO.	CODIGO SINAB: APAGADOR SENCILLO COMPLETO.	aguila	\$ 0.85	\$ 34.00
103	65	unitario	TOMAS MACHOS POLARIZADOS.	CODIGO SINAB: TOMAS MACHOS POLARIZADOS.	aguila	\$ 0.89	\$ 57.85
105	40	Unitario	BALASTRO ELECTRONICO DE 4 X 32 WATTS.	CODIGO SINAB:70205250 BALASTRO ELECTRONICO DE 4 X 32 WATTS.	adban	\$ 13.85	\$ 554.00
106	40	Unitario	BALASTRO ELECTRONICO DE 2 X 32 WATTS.	CODIGO SINAB:70205259 BALASTRO ELECTRONICO DE 2 X 32 WATTS.	adban	\$ 10.95	\$ 438.00
116	230	unitario	CINTA AISLANTE.	CODIGO SINAB: CINTA AISLANTE DE 20 YDS 3M	3m	\$ 1.13	\$ 259.90
122	5	unitario	CUERDA DE VIDA DE SEIS PISOS.	CODIGO SINAB: LINEA DE VIDA CON ADSORBEDOR DE IMPACTO 1.8 M SISTEMA SE SUPRESION QUE MANTIENE LA FUERZA DE CAIDA POR DEBAJO 408 KG ALTA TENCION CODIGO DE PRODUCTO:14446	truper	\$ 32.60	\$ 163.00
123	8	unitario	ARNES CUERPO ENTERO PARA DESCENSO.	CODIGO SINAB: ARNES DE 5 PUNTOS COMPLETOS POSICIONAMIENTO DE RESCATE Y CONTRA CAIDA CODIGO DE PRODUCTO:14434	truper	\$ 29.00	\$ 232.00
TOTAL							\$ 8,699.77

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES: Todo material y herramientas que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado, de alta calidad, y no se requiere productos genéricos o hechizos, propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; Garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante de no cumplir con este requisito la empresa asumirá, el Costo de reposición del Material. Toda herramienta y material se recibirán en sus respectivos empaques o cajas para su mejor cuidado en el traslado, con la cantidad visible y marca, los materiales eléctricos deberán de ser entregados en caja. Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el FOSALUD podrá rechazarlos y el Proveedor deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. El Guardalmacén de Insumos Generales del plantel las palmas será el responsable de la elaboración de el Acta de Recepción de todos los renglones, con el visto bueno del Administrador de Contrato. El embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias a fin de garantizar su perfecta protección, manipulación y transporte. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Libre Gestión No. 55/2014 **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES GENERALES, UNIDADES MOVILES Y**

UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD". b) La Oferta de la o él "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día uno de octubre de dos mil catorce. c) Cuadro Comparativo de recomendación de Adjudicación, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CUATRO -TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO- DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO TRES; CINCO CUATRO UNO CERO SIETE; CINCO CUATRO UNO UNO UNO; CINCO CUATRO UNO UNO DOS; CINCO CUATRO UNO UNO OCHO; CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE; CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE Y DOS CERO UNO CUATRO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS-CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,699.77)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que correspondan, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número (; del Banco Agrícola, S.A. a nombre de SURIANO SIU, S.A. DE C.V., Número de teléfono de contacto: veintidós sesenta-noventa y uno once, y correo electrónico rebecamariela7@hotmail.com. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de

ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **QUINCE DÍAS CALENDARIO** posteriores a la distribución del contrato, mediante **UNA SOLA ENTREGA**, al CIEN POR CIENTO. Los suministros deberán ser entregados en el Almacén de Suministros Generales, ubicados en las instalaciones de los Almacenes del **FOSALUD**, ubicados en Plantel La Palma, colonia las palmas calle norma número ocho, Ilopango, San salvador, el contratista deberá coordinar previamente con el administrador de contrato para programar la recepción de los bienes. La vigencia del presente contrato es a partir del siguiente día de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$633.72)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total de los renglones UNO, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, CUARENTA Y OCHO, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SEIS, SESENTA Y UNO, SESENTA Y SEIS, OCHENTA Y SIETE, NOVENTA Y TRES, NOVENTA Y SIETE, NOVENTA Y OCHO, CIENTO UNO, CIENTO DOS, CIENTO TRES, CIENTO CINCO, CIENTO SEIS, CIENTO DIECISEIS, CIENTO VEINTIDOS Y CIENTO VEINTITRES, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción final del suministro, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE MESES. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **b) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:** El contratista deberá presentar al administrador de contrato la Garantía de Fabricante o Distribuidor para los renglones DOS, DIEZ, ONCE, TRECE, VEINTIUNO, TREINTA Y TRES, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y TRES, SETENTA Y TRES, SETENTA Y CUATRO, OCHENTA Y DOS, OCHENTA Y OCHO, NOVENTA Y NOVENTA Y UNO, mediante carta firmada por el Representante legal o Apoderado especial en donde manifieste su compromiso a responder por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de los bienes, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y permanecerá vigente por DOCE MESES, contados a partir de la distribución del contrato. La garantía de calidad consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Marco Antonio Fuentes Aguilar, Encargado de Mantenimiento del FOSALUD nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **76/2014**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgiera en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guarda almacén de Suministros Generales en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el

Guardalmacén de Suministros Generales, el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. Para los Ítems donde no hay código SINAB consignado bastará que el administrador del contrato a través de Memorándum con copia a la UACI, lo comunique al Guardalmacén para que se proceda a la incorporación al sistema y posteriormente se recepcione. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato,

en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 55/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y

los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Alameda Roosevelt, número tres mil treinta, frente a ex Universidad Francisco Gavidia, San Salvador. Teléfono veintidós sesenta noventa y uno once. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




"SURIANO SIU, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

SURIANO SIU, S.A. DE C.V.